



**RESILIACION DE AUMENTO DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA W.S.&A. C. LTDA.**

OTORGADA POR: COMPAÑIA W.S.&A. C. LTDA.

CUANTIA: USD \$ 346,000.00

00000-1

DI 3 copias

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce de mayo del dos mil tres, ante mí Doctor ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparece al otorgamiento de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, la Compañía W.S.&A. C. LTDA., representada por su Gerente, señor Arquitecto Marcelo Víctor Soto Velásquez, quien actúa debidamente facultado por la Junta General Ordinaria y Universal de Socios, conforme consta de las copias certificadas de nombramiento y acta que se agregan como documentos habilitantes.- El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, quien me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente de Resiliación del Aumento de Capital de veintinueve de octubre del dos mil dos, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía W.S.&A. C. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, la Compañía W.S.&A. C. LTDA., representada por su Gerente señor Arquitecto Marcelo Víctor Soto Velásquez, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria

y Universal de Socios, conforme consta de las copias certificadas del nombramiento y acta que se agregan como documentos habilitantes.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad chilena, domiciliado en esta ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil, el veintidós de junio del mismo año, bajo el número seiscientos cinco, tomo ciento doce, se constituyó la Compañía W.S.&A. C. LTDA., con un capital social de quinientos mil sucres (S/. 500.000).- b) Según escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, el tres de agosto de mil novecientos ochenta y siete, ~~inscrita en el Registro Mercantil el diez de diciembre del mismo año, bajo el~~ número mil quinientos ochenta y cuatro, tomo ciento dieciocho, se aumentó el capital social de la Compañía a dos millones de sucres (S/. 2'000.000) y se reformó el Estatuto Social; c) Mediante escritura pública otorgada el tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil novecientos dieciséis, tomo ciento veinticinco, se aumentó el capital social de la Compañía a cien millones de sucres (S/. 100'000.000) y se reformó el Estatuto Social; d) Mediante escritura pública otorgada el veintinueve de octubre del dos mil dos, se aumentó el capital de la Compañía y se reformó el Estatuto Social, trámite que no pudo ser concluido hasta el treinta y uno diciembre del mismo año, con la inscripción en el Registro Mercantil, razón por la que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios reunida el quince de enero del dos mil tres resolvió dejarlos sin efecto; e) La Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía, reunida el veinticuatro de marzo del dos mil tres, resolvió Resiliar el Aumento de Capital contenido en la escritura pública celebrada el veintinueve de octubre de dos mil dos, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón

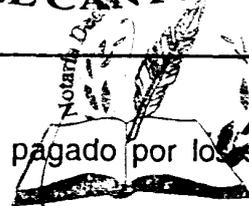
Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, Aumentar el Capital y ~~Reforma de Estatuto Social de la Compañía.~~ **TERCERA: RESILIACION.**- La Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía W.S.&A. C. LTDA., reunida el veinticuatro de marzo del dos mil tres, con el consentimiento unánime de todos los socios y de acuerdo a lo resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de quince de enero del dos mil tres, conforme consta del Acta que se incorpora como habilitante, resolvió resiliar el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, otorgado el veintinueve de octubre de dos mil dos, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata.- **CUARTA: AUMENTO DE CAPITAL Y DEL VALOR DE CADA PARTICIPACION.**- La Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía W.S.&A. C. LTDA., reunida el veinticuatro de marzo del dos mil tres, con el consentimiento unánime de todos los socios resolvió aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 346,000.00), mediante la Capitalización de las Utilidades no distribuidas a los Socios del ejercicio dos mil dos, que asciende ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos 03/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 194,462.03), reinvertida en su totalidad, al tenor de lo dispuesto en el Artículo treinta y ocho del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas, expedido el veintiocho de diciembre del dos mil uno y publicado en el Suplemento del Registro Oficial número cuatrocientos ochenta y cuatro, de treinta y uno de los mismos mes y año; más ciento un mil quinientos cuarenta y ocho 58/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 101,548.58) que se tomará de la cuenta Reserva por Valuación de Activos; y, cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve 39/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 49,989.39) que se tomará de la cuenta Reservas de Capital, con lo que el capital de la Compañía asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 350,000.00).- Por cuanto todos los

socios participan en el presente aumento de capital en proporción matemáticamente exacta a la cantidad que les corresponderá recibir, no existe renuncia al derecho de preferencia.- Las participaciones que se emitan por futuros aumentos de capital serán numeradas secuencialmente a partir del último número de participación a ese momento. La mencionada Junta General además resolvió por unanimidad aumentar el valor de cada participación social a un dólar.- **QUINTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.**- En vista de que la Ley número dos mil guión cuatro LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR aprobada por el Congreso Nacional el ocho de marzo del dos mil y publicada en el Registro Oficial número treinta y cuatro de trece de los mismos mes y año, en su artículo primero al reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, contempla que a partir ~~de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador mantendrá las mismas en~~ *circulación por dólares de los Estados Unidos de América a una relación fija e* inalterable de veinticinco mil sucres por cada dólar; la Junta General resolvió reformar el Estatuto Social de la Compañía cambiando en todas las partes en que se haga referencia a sucres con dólares, dejando sin efecto todos los certificados de aportación y participaciones que existan a la presente fecha, a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevas participaciones en dólares y en especial reformar los Artículos Cuarto y Trigésimo Primero del Estatuto Social los mismos que dirán: "ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 350,000.00), dividido en trescientas cincuenta mil participaciones sociales de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero (000001) al trescientos cincuenta mil (350.000), inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los Socios".- "ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital de la Compañía de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTÓN QUITO**



Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

(USD \$ 350,000.00), se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITALIZ. UTILIDADES 2002	AUMENTO DE CAPITAL		TOTAL AUMENTO SUSC.	NUEVO CAPITAL PAGADO	NUMER ACCION	PORCEN TAJE %
			RESERVA POR VALUA- CION DE AC TIVOS	RESERVA DE CAPITAL				
Soto Velásquez Marcelo	1,800	87,507.91	45,696.86	22,495.23	155,700	157,500	157.500	45%
Wright Durán Ballén Ronald	1,800	87,507.91	45,696.86	22,495.23	155,700	157,500	157.500	45%
Wright Castro Ricardo	400	19,446.21	10,154.86	4,998.93	34,600	35,000	35.000	10%
<b>TOTAL</b>	<b>4,000</b>	<b>194,462.03</b>	<b>101,548.58</b>	<b>49,989.39</b>	<b>346,000</b>	<b>350,000</b>	<b>350.000</b>	<b>100%</b>

De conformidad con el cuadro anterior los socios tienen las siguientes participaciones sociales: Arquitecto Marcelo Víctor Soto Velásquez, ciento cincuenta y siete mil quinientas participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 157,500.00); señor Ronald Wright Durán Ballén, ciento cincuenta y siete mil quinientas participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 157,500.00); y, señor Ricardo Wright Castro, treinta y cinco mil participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 35,000.00).-

Una vez que sea aprobado por parte de la Superintendencia de Compañías el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social y que se los inscriba en el Registro Mercantil, el señor Gerente procederá a notificar a los Socios, para que en el plazo de treinta días contados a partir de dicha notificación, procedan a canjear en forma obligatoria los certificados de aportación y participaciones que se dejan sin efecto por resolución de la Junta, por nuevas participaciones. **SEXTA:**

**AUTORIZACION.-** La Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía, resolvió también autorizar al señor Gerente para que realice todos los trámites necesarios para la legalización del Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura

pública y a emitir las nuevas participaciones en dólares.- **SEPTIMA: NACIONALIDAD.-** Todos los socios que participan en este Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Arquitecto Marcelo Víctor Soto Velásquez, que es de nacionalidad chilena, cuya inversión la realiza con el carácter de nacional, para lo cual se adjunta como habilitante la calificación del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, contenida en la Resolución número quinientos veinticuatro de veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho.- **OCTAVA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El compareciente, en la calidad invocada, al tenor de lo dispuesto en el Artículo Once de la Resolución número nueve tres punto uno punto uno punto tres punto cero uno uno, publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve de seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, declara, bajo juramento, que la integración del capital contenida en la cláusula quinta se ha efectuado de conformidad con lo establecido en ella, existiendo para constancia la contabilidad con los respaldos correspondientes en la Compañía.- El compareciente igualmente declara que su representada, a la fecha de otorgamiento de esta escritura pública, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Lody Herrera Gallardo, con matrícula profesional número tres mil quinientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en su total contenido, y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
**ARQ. MARCELO VICTOR SOTO VELASQUEZ**  
C.I. 170306402-0

 El Notario

Notaría Décimo Cuarto  
Quito, Abril 2, 2003  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador  
0000004

Señor Arquitecto  
**MARCELO VICTOR SOTO VELASQUEZ**  
Ciudad.-

De mi consideración:

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **W.S.&A. C. LTDA.**, reunida el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirle GERENTE de la Sociedad por el período estatutario de **dos años**, con todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley y el Estatuto Social.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente de la Compañía.

La Compañía se constituyó el 27 de marzo de 1981, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rodrigo Salgado Valdez, inscrita en el Registro Mercantil el 22 de junio del mismo año, bajo el N° 605, tomo 112.

Particular que me es grato comunicarle para los fines legales del caso.

Atentamente,

*[Signature]*  
**Ronald Wright Durán Ballén**  
PRESIDENTE

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO.  
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s) fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que han sido presentada (s) en esta Notaría para su certificación

Quito, a 12 de Abril de 2003  
*[Signature]*  
**DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE ACEPTACION:** En la ciudad de Quito, el día de hoy, miércoles 2 de abril del 2003, acepto la designación de GERENTE de la Compañía **W.S.&A. C. LTDA.**

**Arq. Marcelo Víctor Soto Velásquez**



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **2874** del Registro de Nombres y Apellidos.  
Quito, a **24 ABR. 2003** 134

*[Signature]*  
**DR. RAÚL GARCÍA SECARRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLIZACION DE RESOLUCION NUMERO QUINIENTOS VEINTE Y -

CUATRO (524) .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE IN-

DUSTRIAS ; COMERCIO E INTEGRACION .- Resolución Número. qui-

nientos veinte y cuatro .- El Subsecretario de Comercio del

Ministerio de Industrias , Comercio e Integración .- En -

uso de las facultades que le confiere los Decretos Supremos

Números setecientos ochenta y nueve (789) , de once de Sep-

tiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocien-

tos setenta y cinco ( 1875) de veinte y siete de Septiembre

de mil novecientos setenta y siete ; y , V I S T O S el -

Decreto Supremo Número novecientos setenta y cuatro (974),

de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno , re-

formado mediante Decreto Supremo Número novecientos - A ,

de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco ,

la Declaración Número trescientos sesenta y dos (362) , de

once de Agosto de mil novecientos setenta y ocho , efectua-

da por el señor MARCELO VICTOR SOTO VELASQUEZ , la solici-

tud y documentación correspondiente que reposa en los ar-

chivos de este Ministerio ., R E S U E L V E ; AUTORI-

ZAR al señor MARCELO VICTOR SOTO VELASQUEZ , de nacio-

nalidad chilena , residente en el Ecuador en forma -

legal , según lo ha demostrado fehacientemente poseedor -

de la visa de Inmigrante , según Ley anterior , válida -

por tiempo indefinido , para que invierta con el ca-

rácter de inversionista nacional en la constitución ,

aumentos de capital , compra de acciones , participa-

ciones o derechos de Compañías constituidas o por cons-

tituirse en el Ecuador . El señor Marcelo Víctor Soto

1 to Velásquez , que tendrá la calidad de inversor  
2 cional , conforme al Régimen común de Tratamiento a los  
3 Capitales Extranjeros y sus Reformas , ha  
4 presente autorización las veces que fueso necesario -  
5 para lo cual en cada ocasión presentará copia proto-  
6 colizada de esta Resolución conferida por un Notario Pú-  
7 blico .- Disponer que la presente Resolución sea Proto-  
8 colizada en una de las Notarías del País .- COMUNIQUE-  
9 SE .- Dado en Quito , a veinte y cinco de Agosto de mil -  
10 novecientos setenta y ocho .- (firmado) Econ. Raúl Nieto  
11 Játiva , Subsecretario de Comercio e Integración .- Encor-  
12 gado) .- C E R T I F I C A : (firmado) Arturo Naranjo -  
13 Cevallos , Director Nacional Administrativo Financiero .-  
14 R A Z O N : De conformidad con lo dispuesto por el Minis-  
15 terio de Industrias , Comercio e Integración , hoy proto-  
16 colizo en mi registro de Escrituras Públicas del presente  
17 año , en una foja útil , la resolución Número quinientos  
18 veinte y cuatro que antecede , Quito , a cinco de Septiem-  
19 bre de mil novecientos setenta y ocho .- (firmado) El Nota-  
20 rio , Dr. Marco Vela Vasco .-

21 Se pro-  
22 tocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta NOVENA  
23 COPIA CERTIFICADA , debidamente firmada y sellada en Qui-  
24 to , a cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y  
25 ocho .-



26  
27 Dr. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
28 NOTARIO DÉCIMO Cuarto

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALCENSI  
CEDELA DE IDENTIDAD No. 170306402-0  
MARCELO VICTOR SOTO VELAZQUEZ  
13 DE FEBRERO DE 1943  
ANTOFAGASTA CHILE  
MEXICO 309 / 200  
ORIGEN: PERUANA - 1968



*Carillo*

FORMA EN ECUADOR

CHILENA E 234311222  
C.C. MARIA LUISA HUERTAS  
SUPERIOR ARQUITECTO  
BARRIA: PUNTO SOTO  
ESTR. VELAZQUEZ  
NUESTRO SEÑOR DE JULIO DE 1997  
MEXICO 309 / 200  
ORIGEN: C.A.



*[Signature]*

Carillo

Espacio

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA WS&A C. LTDA.**

Dr. Alfonso Freire Zapate  
Quito - Ecuador

000006

En la ciudad de Quito, a 15 de enero del 2003, en el domicilio de la Sociedad, situado en el Centro de Diseño y Decoración El Bosque, Oficina 5, a las 11h30, se reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal, los socios de la Compañía WS&A C. LTDA., señores Arq. Marcelo Soto Velásquez, Ronald Wright Durán Ballén; y, Ricardo Wright Castro.- Dirige la sesión el Presidente de la Compañía señor Ronald Wright Durán Ballén y actúa como Secretario el Gerente señor Arq. Marcelo Víctor Soto Velásquez.- Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que resuelvan por unanimidad.- El señor Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que se encuentra reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al del orden del día cual es: 1) Revisión de las resoluciones adoptadas sobre el Aumento de Capital por reinversión de utilidades.- Puesto en consideración de los señores accionistas, se aprueba por unanimidad el orden del día, razón por la que la Presidencia dispone que se proceda a tratarlo: **UNICO PUNTO: REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL POR REINVERSIÓN DE LAS UTILIDADES DEL 2001.** Toma la palabra el Gerente y expresa a la Junta que no fue posible concluir hasta el 31 de diciembre del 2002, el trámite del aumento de capital acordado por la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas reunida el 27 de marzo del 2002, mediante la Capitalización de las Utilidades no distribuidas a los Accionistas, que ascendía a USD \$ 109,929.53, autorizada a reinvertida en su totalidad, al tenor de lo dispuesto en el Artículo treinta y ocho del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas, expedido el veintiocho de diciembre del dos mil uno y publicado en el Suplemento del Registro Oficial número cuatrocientos ochenta y cuatro, de treinta y uno de los mismos mes y año; razón por la que se ha procedido a presentar las declaraciones sustitutivas correspondientes, ante la Superintendencia de Compañías y ante el Servicio de Rentas Internas.- Manifiesta además que para proceder al aumento de capital en este año, es necesario dejar sin efecto las resoluciones adoptadas el 27 de marzo del 2002.- Luego de algunas deliberaciones la Junta General por unanimidad resuelve dejar sin efecto las resoluciones adoptadas por la Junta General Ordinaria y Universal de 27 de marzo del 2002.- Sin haber otro punto que tratar y luego de un corto receso para la redacción del acta, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura a la misma, la que es aprobada por unanimidad sin modificación alguna.- Se levanta la sesión a las 12h15, firmando para constancia la presente acta todos los asistentes, por tratarse de una Junta Universal, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías.- f) Ronald Wright Durán Ballén – PRESIDENTE.- f) Arq. Marcelo Soto Velásquez - GERENTE -SECRETARIO.- f) Ricardo Wright Castro.- CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.

  
Arq. Marcelo Soto Velásquez  
GERENTE -SECRETARIO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑIA W.S.&A. C. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a 24 de marzo del 2003, en el domicilio de la Sociedad, situado en el Centro de Diseño y Decoración El Bosque, Oficina 5, a las 18h30, se reúnen en Junta General Ordinaria y Universal, los socios de la Compañía W.S.&A. C. LTDA., señores Arq. Marcelo Soto Velásquez, con 45.000 participaciones sociales de USD \$ 0.04 cada una, por un valor total de USD \$ 1,800.00; Ronald Wright Durán Ballén; con 45.000 participaciones sociales de USD \$ 0.04 cada una, por un valor total de USD \$ 1,800.00; y, Ricardo Wright Castro, con 10.000 participaciones sociales de USD \$ 0.04, por un valor total de USD \$ 400.00.- Dirige la sesión el Presidente de la Compañía señor Ronald Wright Durán Ballén y actúa como Secretario el Gerente señor Arq. Marcelo Víctor Soto Velásquez.- Hallándose reunidos todos los socios y representado por tanto la totalidad del capital social, la Junta General se entiende legalmente convocada y reunida para tratar los asuntos que resuelvan por unanimidad.- El señor Presidente ordena que por Secretaría se constate el quórum, el Secretario informa que se encuentra reunido la totalidad del capital social, en consecuencia el Presidente declara instalada la sesión y ordena que por Secretaría se de lectura al del orden del día cual es: **1) Informe de Gerencia.- 2) Informe del Comisario.- 3) Aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio Económico del 2002.- 4) Destino de las Utilidades.- 5) Resiliación del Aumento de Capital de 29 de octubre del 2002.- 6) Aumento de capital y del valor de cada participación.- 6) Reforma del Estatuto Social.- 7) Nombramiento de Comisario y fijación de su remuneración.-** Puesto en consideración de los señores socios, se aprueba por unanimidad el orden del día, razón por la que la Presidencia dispone que se proceda a tratarlo: **PRIMER PUNTO: INFORME DE LA GERENCIA.- El Gerente de la Compañía, presenta a consideración de la Junta General su informe anual, el mismo que es aprobado por unanimidad.- SEGUNDO PUNTO: INFORME DEL COMISARIO.-** El Secretario da lectura al informe del Comisario, el que es aprobado por unanimidad por la Junta General.- **TERCER PUNTO: APROBACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL EJERCICIO ECONOMICO DEL 2002.-** La Presidencia siguiendo con el orden del día pone en consideración de los señores socios el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico del 2002, con la indicación que dichos documentos estuvieron a disposición de los socios en las oficinas de la Compañía con la debida anticipación.- La Junta General en conocimiento del punto del orden del día que se encuentra tratando, por unanimidad resuelve aprobar el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía correspondientes al ejercicio económico de 2002, con la abstención de los Administradores.- **CUARTO PUNTO: DESTINO DE LAS UTILIDADES.-** Toma la palabra el señor Presidente y pone a consideración de la Junta General que el cien por ciento de las utilidades a disposición de los señores socios del ejercicio del 2002, que asciende a la cantidad de USD \$ 194.462,03 se reinvierta, para lo cual se efectuará un aumento de capital por lo menos por el valor de las utilidades reinvertidas, debiendo ser inscrito dicho aumento con anterioridad al 31 de diciembre del presente año, al tenor de lo dispuesto en el Art. 38 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y sus reformas, expedido el 28 de diciembre del 2001 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 484 de 31 de los mismos mes y año.- La Junta General en conocimiento de la propuesta de la Presidencia, resuelve aceptarla por unanimidad.- **QUINTO PUNTO: RESILIACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL DE 29 DE OCTUBRE DEL 2002.-** Toma la palabra el señor Gerente y expresa a la Junta la necesidad de que se resilie el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social contenido en la escritura pública celebrada el 29 de octubre del 2002, toda vez que no pudo perfeccionarse con la inscripción en el Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del mismo año, acorde a lo resuelto por la Junta de 15 de enero del 2002.- La Junta General por unanimidad resuelve resiliar el mencionado Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social.- **SEXTO PUNTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Nuevamente toma la palabra el señor Presidente y manifiesta que en consideración a la resolución adoptada por la Junta General en el punto de

orden precedente, se aumente el capital de la Compañía en la cantidad de USD \$ 346,000.00, para lo cual se tomaría la cantidad de USD \$ 194,462.03 de las utilidades no distribuidas del ejercicio económico del 2002; USD \$ 101,548.58 que se tomará de la cuenta Reserva por Valuación de Activos; USD \$ 49,989.39 que se tomará de la cuenta Reservas de Capital. La Junta General por unanimidad aprueba la sugerencia del señor Presidente y resuelve aumentar el capital social de la Compañía en la suma de USD \$ 346,000.00, mediante la Capitalización de las Utilidades no distribuidas a los Socios del ejercicio económico del 2002, que asciende a USD \$ 194,462,03; más USD \$ 101,548,58 que se tomará de la cuenta Reserva por Valuación de Activos; y, USD \$ 49,989,39 que se tomará de la cuenta Reservas de Capital, con lo que el capital de la Compañía asciende a USD \$ 350,000.00. Por cuanto todos los socios participan en el presente aumento de capital en proporción matemáticamente exacta a la cantidad que les corresponderá recibir, no existe renuncia al derecho de preferencia.- Adicionalmente la Junta General resuelve que las participaciones que se emitan por futuros aumentos de capital serán numeradas secuencialmente a partir del último número de participación a ese momento.- La Junta General además resuelve por unanimidad que cada participación social sea de un dólar.- **SEPTIMO PUNTO.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Toma la palabra el señor Gerente y manifiesta a la Junta que en vista de que la Ley No. 2000-4 LEY PARA LA TRANSFORMACION ECONOMICA DEL ECUADOR, aprobada por el Congreso Nacional el 8 de marzo del 2000 y publicada en el Registro Oficial No. 34 de 13 de los mismos mes y año, en su artículo primero al reformar la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, contempla que a partir de la vigencia de esta Ley, el Banco Central del Ecuador canjeará los sucres en circulación por dólares de los Estados Unidos de América a una relación fija e inalterable de veinticinco mil sucres por cada dólar; es indispensable reformar el Estatuto Social de la Compañía cambiando en todas las partes en que se haga referencia a sucres con dólares, dejando sin efecto todos los certificados de aportación y participaciones que existan a la presente fecha a fin de que se proceda en forma obligatoria a la emisión de nuevas participaciones en dólares y en especial los artículos quinto y trigésimo segundo, para lo que el señor Gerente propone a la Junta se proceda de la siguiente manera: 1) Cambiar 25 participaciones de USD \$ 0.04 cada una por una participación de US\$ 1; 2) Que se reforme el Estatuto Social en los Artículos Cuarto y Trigésimo Primero, los mismos que dirán: "ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL .- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 350,000.00), dividido en trescientas cincuenta mil participaciones sociales de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero cero uno (00001) al trescientos cincuenta mil (350.000), inclusive, íntegramente suscrito y pagado por los Socios".- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital de la Compañía de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 350,000.00), se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios, de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITALIZ. UTILIDADES 2002	AUMENTO DE CAPITAL		TOTAL AUMENTO SUSC.	NUEVO CAPITAL PAGADO	NUMER ACCION	PORCEN TAJE %
			RESERVA POR VALUA- CION DE AC TIVOS	RESERVA DE CAPITAL				
Soto Velásquez Marcelo	1,800	87,507.91	45,696.86	22,495.23	155,700	157,500	157,500	45%
Wright Durán Ballén Ronald	1,800	87,507.91	45,696.86	22,495.23	155,700	157,500	157,500	45%
Wright Castro Ricardo	400	19,446.21	10,154.86	4,998.93	34,600	35,000	35,000	10%
<b>TOTAL</b>	<b>4,000</b>	<b>194,462.03</b>	<b>101,548.58</b>	<b>49,989.39</b>	<b>346,000</b>	<b>350,000</b>	<b>350,000</b>	<b>100%</b>

De conformidad con el cuadro anterior los socios tienen las siguientes participaciones sociales: Arquitecto Marcelo Víctor Soto Velásquez, ciento cincuenta y siete mil quinientas participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 63,900.00); señor Ronald Wright Durán Ballén, ciento cincuenta y siete mil quinientas participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$

63,900.00); y, señor Ricardo Wright Castro, treinta y cuatro mil seiscientas participaciones sociales de un dólar cada una, por un valor total de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 14,200.00).- y, 3) Una vez que sea aprobado por parte de la Superintendencia de Compañías el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social y que se los inscriba en el Registro Mercantil, se autorice al Gerente para que notifique a los Socios, a fin de que en el plazo de 30 días contados a partir de dicha notificación, procedan a canjear en forma obligatoria los certificados de aportación y participaciones que se dejan sin efecto por la resolución de la Junta, por nuevas participaciones en dólares.- La Junta General por unanimidad aprueba la sugerencia del Gerente y en consecuencia aprueba reformar el Estatuto Social en los términos enunciados.- **SEPTIMO PUNTO: NOMBRAMIENTO DE COMISARIO Y FIJACION DE SU REMUNERACION.**- La Junta General resuelve por unanimidad nombrar a la señora Licenciada Laura de la Cruz Guerrero como Comisario Principal y delega a los señores Presidente y Gerente asignen la remuneración correspondiente.- Por último la Junta General autoriza al Gerente de la Compañía para que suscriba la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social, así como efectúe la nueva emisión de participaciones.- Concluido el orden del día, el señor Presidente manifiesta a la Junta que se tomará un corto receso con el objeto de que se proceda a la redacción del acta.- Luego de unos minutos se reinstala la sesión y se da lectura a la presente acta, la que se la aprueba por unanimidad sin modificaciones.- Se levanta la sesión a las 19h15, firmando para constancia la presente acta todos los asistentes, por tratarse de una Junta Universal, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. f) Ronald Wright Durán Ballén – PRESIDENTE.- f) Arq. Marcelo Soto Velásquez - GERENTE -SECRETARIO.- f) Ricardo Wright Castro.- CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía.



Arq. Marcelo Soto Velásquez  
GERENTE -SECRETARIO

Notaría Decano C  
Dr. Alfonso F  
Quito - E

Notaría Decano C  
Dr. Alfonso F  
Quito - E

000008

RAZÓN.- Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de RESILIACION DE AUMENTO DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA W.S.&A.C. LTDA., otorgada por: COMPANIA W.S.&A.C. LTDA. Sellada y firmada en Quito, el doce de mayo del año dos mil tres.

  
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

  
Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

  
Freire Zapata  
Ecuador

  
Freire Zapata  
Ecuador

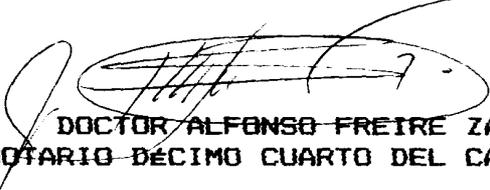


Dr. Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador

**NOTARIA  
DECIMO CUARTA  
DEL CANTON QUITO**

000009

**RAZÓN.** - Tomé nota al margen de la escritura matriz de Resiliación de Aumento de Capital, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía W.S.&A.C.LTDA., de fecha 12 de mayo del año 2003, la Resolución No. 03.Q.IJ.2775, de fecha 29 de julio del 2003, dictada por el Doctor José Anibal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito de la Superintendente de Compañías, mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la referida compañía, contenido en el presente instrumento público.- Quito, a 06 de agosto del año 2003.- El Notario.

  
**DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA**  
**NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



Alfonso Freire Zapata  
Quito - Ecuador



**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**

**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO**

0000010

**CERTIFICADO DE MARGINACION (EXTRACTO).**- A fojas 009760, del Tomo 28 del año 1.981 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía W.S. & A CIA. LTDA., otorgada ante el Dr. Rodrigo Salgado Valdez el 27 de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, consta la marginación realizada por mí con fecha 12 de Agosto del año dos mil tres, relativa a la escritura de Aumento de Capital; y, la Reforma del Estatuto de la Compañía W.S. & A. CIA. LTDA., la que ha sido aprobada mediante resolución número 03.Q.IJ.2775 dictada por la Superintendencia de Compañías el 29 de Julio del año dos mil tres, escritura otorgada ante el Notario Décimo Cuarto de Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, con fecha doce de mayo del año dos mil tres, de la cual se desprende que la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de la Compañía W.S. & A. CIA. LTDA., resuelve aumentar el capital social de la Compañía en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo cual el capital de la misma asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- REFORMA EL ESTATUTO SOCIAL.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, Agosto 12 del 2.003

  
**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**  
**NOTARIO**  
**DÉCIMO PRIMERO**  
**QUITO - ECUADOR**

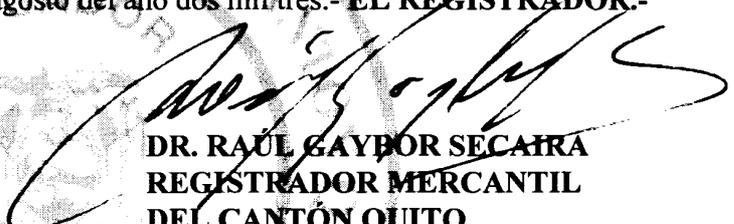


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 29 de julio del año 2.003, bajo el número **2508** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **605** del Registro Mercantil de veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno, a fs. 1496, Tomo 112.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**W.S. & A. CÍA. LTDA.**", otorgada el doce de mayo del año 2.003, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1591**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024738**.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-  